



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

7.3. 1587.16

9513

Asunto: Autorización de inicio de construcción
de la Marina y Desarrollo Náutico.

Ciudad de México, 15 de junio de 2016.

LIC. ~~ENRIQUE SALCEDO TAYÁ~~
Representante Legal
Loreto Cays, S. de R.L. de C.V.
Carretera a Bosques de San Isidro No. 1136
Zapopan, 45147, Jalisco.

3.13.16

Me refiero a los trámites que realiza a nombre de su representada ante la Dirección General de Puertos, a efecto de obtener la autorización de inicio de construcción de las obras materia del Título de Concesión No. 1.06.11 de 15 de diciembre de 2011, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima, afectando 17,587.05 m², para la construcción y operación de una Marina y un Desarrollo Náutico, ambos de uso particular, que formarán parte del proyecto denominado "Puerto Escondido Villas Marinas", localizada en el Estado de Baja California Sur.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 16, párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos y 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con la Condición Tercera de la citada concesión, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a Loreto Cays, S. de R.L. de C.V., la construcción de muelles en las Islas 1 y 2 ocupando una superficie marítima de 2,778.1380 m², dentro del área concesionada en el Título de Concesión a que se hace referencia en el proemio, estructuras localizadas en el Estado de Baja California Sur, conforme a los planos aprobados por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, según oficio 7.3.1.1.397/2016 de 15 de junio de 2016, que forman parte del presente título.

SEGUNDA. La Autorizada se obliga a iniciar y a concluir las obras en un plazo no mayor de **10 (diez) años**, contados a partir del presente oficio y no podrá iniciar la operación de los mismos, sin previa autorización de esta Secretaría. Asimismo, La Autorizada deberá de presentar anualmente un cronograma de avance de obra, conforme al objeto del título de concesión de referencia.

Se eliminaron 3 folios de la FACTAIP.
conforme al



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

TERCERA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de las obras y, en su caso responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

CUARTA. La autorizada deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

QUINTA. Las obras objeto de este título, se sujetarán conforme a lo establecido en la manifestación de Impacto Ambiental contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.876/08 de 14 de noviembre de 2008, emitido por la Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEXTA. Esta Secretaría, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el avance de las obras, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título Concesión No. 1.06.11 de 15 de diciembre de 2011, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Secretaría le otorgó para la construcción y operación de una Marina y un Desarrollo Náutico, que formarán parte del proyecto denominado "Puerto Escondido Villas Marinas", localizada en el Estado de Baja California Sur, por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este Título.

Atentamente
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

- C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, para su superior conocimiento. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
C. Capitán de Puerto de Loreto, Baja California Sur. Presente.

AHX/MRI
Loreto Cays, S. de R.L. de C.V.
Inicio de construcción